



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DE LA
SOCIEDAD PATRIMONIAL SU DISOLUCION Y LIQUIDACION.

No. 20001-31-10-001-2019-00385-00

Octubre veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

El señor BELFOR CANEDO BELEÑO, por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho, SOCIEDAD PATRIMONIAL SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN en contra de los herederos determinados e indeterminados de la señora ANGELA LUCIA CASTRILLON ALVARADO, fallecida

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión, observa el despacho que tanto en el poder como en la demanda no se indicó el nombre de los herederos determinados de la presunta compañera, señora ANGELA LUCIA CASTRILLON ALVARADO quienes deben ser vinculados como parte demandada en este asunto. Ley 54 de 1990, art. 85 del C.G.P.

Además, se debe indicar la dirección que tengan los herederos determinados o manifestar desconocerla, tal como lo exige el artículo 82 numeral 10 del C.G.P.; y si existe o no proceso de sucesión en curso a fin de establecer competencia, en atención al fuero de atracción consagrado en el artículo 23 del C.G.P.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la actora la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo. -

Reconózcasele personería al Doctor ROBERTO FABIO FERRER TORRES, como apoderado especial del señor BELFOR CANEDO BELEÑO, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario